



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

PROCESO No. 110014003066-2021-01209-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, 24 ENE 2024

De conformidad con el memorial del apoderado de la parte actora el Despacho dispone:

1) Se niega la pérdida de la competencia, dado no ha notificado al demandado.

2) Previo a ordenar lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora, conforme al artículo 292 del C.G. del P., teniendo en cuenta que, observada la notificación aportada, solo efectuó el citatorio del artículo 291 del ibídem.

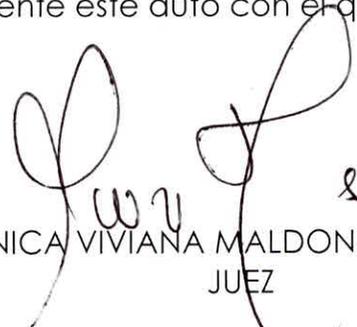
Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que proceda a la notificación como se anotó en párrafo anterior, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

3) Se observa, igualmente que en el mandamiento de pago no se incluyó como demandada a la señora BLANCA MARIA RODRIGUEZ DE OLARTE, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho adiciona el auto del 12 de enero del 2022 en cuanto a incluir como demandada BLANCA MARIA RODRIGUEZ DE OLARTE. y no como quedó en el auto que se adiciona.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este auto con el que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 008 hoy 25 ENE 2024 hora 8.00 a.m.
Secretaria _____